

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.130)

HONORABLE CONCEJO:

õLa Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración , el proyecto presentado por las concejales Pérez y Martino de Rubeo el cual expresa:

Las personas que poseen algún tipo de discapacidad, ven incrementadas sus dificultades para conseguir ocupación, a veces, por no poder realizar los trabajos para los cuales son requeridos a causa de sus impedimentos físicos, otras se ven afectadas por la discriminación que realizan quienes deben distribuir los empleos.

Otras quienes sufren la discriminación son los que poseen enfermedades que no son consideradas discapacidad, como por ejemplo los celíacos o quienes poseen el virus H.I.V.

Ante este tipo de avasallamiento a los derechos individuales, que vulnera los principios que establece la Constitución Nacional, recientemente promulgada. Es obligación de las autoridades municipales, velar por los intereses de estos ciudadanos, legislando en protección de los mismos.

Si bien no podemos obligar a los empleadores a tomar personas que ellos consideren õimproductivas o que le ocasionen posibles inconvenientesö, jamás se nos ocurriría; sí podemos, como en el caso de los empleados públicos, donde se le otorga un cupo a personas que sufren algún tipo de discapacidad, legislar respecto a otros tipos de trabajo en el que el municipio tiene especial injerencia.

Creemos que bien podría crearse un cupo para que del total de licencias de Remises, se otorgue un porcentaje a personas que poseen algún tipo de discapacidadö.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Establécese un cupo adicional de licencias de Remises del 4% sobre el establecido por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 5681, las que serán otorgadas a personas que tienen algún tipo de discapacidad.
- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo establecerá, por vía reglamentaria, la metodología para el otorgamiento de las licencias de remises definidas en el Art. anterior y nivel de discapacidad para acceder a este beneficio.
- **Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de Febrero de 1996.-

Expte.n° 73875-P-95.-.H.C.M.-

